



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 de abril de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JAZMIN ASTRID GARCIA VALENCIA
DEMANDADA:	ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
RADICADO:	050013105002 20130156200
ASUNTO:	Cúmplase lo ordenado por el superior, liquida costas

Atendiendo la solicitud de impulso procesal presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del presente proceso, **CÚMPLASE** lo resuelto por el superior que **REVOCA PARCIALMENTE Y ABSUELVE** (intereses moratorios en su lugar ordena la indexación) la decisión de este Juzgado, practíquese la liquidación de costas como se dijo en sentencia de primera instancia y Casación.

PROCEDE el Despacho conforme lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, a realizar la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de CUATRO MILLONES OCHOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$4.826.178)

Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento de lo anterior, procede a liquidar las costas del proceso así:

Agencias en derecho a cargo de PORVENIR S.A. y en favor de JAZMIN ASTRID GARCIA VALENCIA	En primera instancia:	\$4.826.178
	En segunda instancia:	\$0
	En casación	\$8.800.000
Total costas procesales:		\$13.626.178



IVAN DARIO QUICENO VERGARA

Secretario



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 de abril de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JAZMIN ASTRID GARCIA VALENCIA
DEMANDADA:	ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
RADICADO:	050013105002 2013-0156200
ASUNTO:	Aprueba Liquidación de Costas

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C. G. del P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

Ejecutoriado el presente auto, se dispondrá el **ARCHIVO** del proceso, envíese enlace de expediente digital a las entidades demandadas las cuales se abstendrán de requerir copias auténticas de conformidad con el artículo 11 del Decreto Presidencial 806 de 2020 que en lo pertinente indica “ *Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, **las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial***”.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11e085af0b689783eb63159e3907315fece98e9ebb9676fabb994e637861c83a**

Documento generado en 26/04/2022 02:31:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>